

El Comité de la Junta Electoral de la Sociedad Panameña de Autores y Compositores (SPAC).

Tiene a bien comunicar que con el espíritu democrático y de participación de todos los aspirantes a la contienda electoral para la escogencia de la Junta directiva de SPAC, que se aprobaron cada una de las nóminas a pesar de que dos de las mismas, adolecían de los requisitos exigidos, a tales nóminas se les permitió solventar pasado el tiempo oportuno, reiteramos basado en el espíritu de una mayor participación democrática de los aspirantes, por lo que es importante resaltar que este comité se apegará de forma estricta a los normados en el estatuto de elecciones en cuanto al proceso electoral a partir de la fecha de este comunicado.

Por lo que se les recuerda que el proceso de proselitismo tiene una fecha estipulada en el reglamento de elecciones, así como prohibiciones y estaremos atentos a las actividades de las distintas nóminas, a fin de que no se violen el reglamento de elecciones

Como comité electoral estamos obligados a cumplir y hacer cumplir dicho reglamento de elecciones, en condiciones de igualdad y transparencia, al cual nos debemos, sin embargo, **SE DEJA CLARO:** No permitiremos que en sus actividades de propaganda se utilice y se refieran de manera directa e indirecta a los aspirantes de otras nóminas, resaltamos lo estipulado en el reglamento.

Entre la aprobación de las candidaturas y el día de la votación se establecerá un periodo de *siete (7)* días en los cuales es permitido toda clase de proselitismo, siempre y cuando no se atente contra el decoro, honor e imagen de cualquiera de los candidatos, y de la propia SOCIEDAD (SPAC).

RECORDAMOS: El periodo de (7) días en los cuales es permitido toda clase de proselitismo está contemplado del (Lunes 15 de septiembre al Domingo 21 de septiembre de 2025).

Antes del periodo establecido donde es permitido toda clase de proselitismo político y el mismo día de las elecciones no se permitirá proselitismo político, en ningún tipo de medios de comunicación, redes sociales, ni en las oficinas donde se llevará a cabo la elección, o en sus inmediaciones.

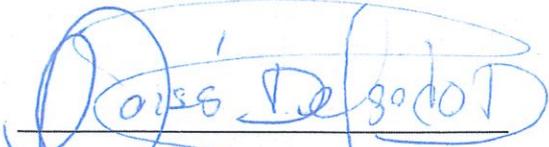
El socio o candidato de las nóminas participantes, que viole la regla arriba mencionada será: *Sancionado, con la suspensión temporal de sus derechos políticos.*

Por todo lo antes expuesto exhortamos a las nóminas a llevar un proceso de elección de altura y paz, como lo merece nuestra sociedad

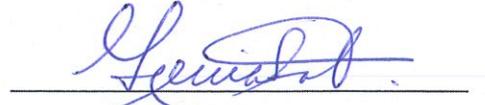
Sin más por el momento y agradeciéndole la debida atención y colaboración de los representantes de cada NÓMINA, nos despedimos,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinte cinco (2025).



Magister: Moisés Delgado
Presidente Comité Electoral SPAC.



Licenciada: Kenia Soto.
Secretaria Comité Electoral SPAC.